

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE

MANUAL DE CONVIVENCIA



BITÁCORA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

**“CONSTRUIMOS LA CONVIVENCIA ESCOLAR DESDE EL PRINCIPIO
Y ACUERDO FUNDAMENTAL POR EL BUEN TRATO”**



CO20/962494

TABLA DE CONTENIDO MANUAL DE CONVIVENCIA

- I. PRESENTACIÓN**
- II. DEFINICIONES**
- III. MARCO LEGAL**
- IV. DECLARATORIA DE INCLUSIÓN**
- V. APRENDER A CONVIVIR**
 - 1. CONCEPCIÓN PEDAGÓGICA DE LA CONVIVENCIA
 - 2. EDUCAR PARA LA CONVIVENCIA
- VI. ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**
 - 1. NIVEL NACIONAL
 - 2. NIVEL MUNICIPAL
 - 3. NIVEL INSTITUCIONAL: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
- VII. DERECHOS**
 - 1. DERECHOS HUMANOS
 - 2. DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
- VIII. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**
 - PACTOS DE CONVIVENCIA
- IX. ACCIONES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA CIUDADANÍA**
 - 1. ACCIONES DE PROMOCIÓN
 - 2. ACCIONES DE PREVENCIÓN
 - 3. ACCIONES DE ATENCIÓN
 - 4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO
- X. IDENTIDAD DEL ESTUDIANTE DEL NUEVO HORIZONTE**
- XI. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y LOS DHSR**
 - PROCEDIMIENTO
 - 1. SITUACIONES TIPO I
 - 2. SITUACIONES TIPO II
 - 3. SITUACIONES TIPO III
- XII. DEBIDO PROCESO**
 - 1. PROCEDIMIENTO SITUACIONES TIPO I
 - 2. PROCEDIMIENTO SITUACIONES TIPO II
 - 3. PROCEDIMIENTO SITUACIONES TIPO III
 - 4. PROTOCOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES
- XIII. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES**
 - IZADAS DE BANDERA
 - RECONOCIMIENTOS ESPECIALES
 - EN CEREMONIA DE GRADUACIÓN
- XIV. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA**
- XV. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**
 - 1. FAMILIA
 - 2. RECTORÍA
 - 3. DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR(A)
 - 4. DOCENTES
 - 5. PROFESIONALES DEL ÁREA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR
- XVI. ESTÍMULOS A DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, ORIENTADORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO**
- XVII. RUTAS DE ATENCIÓN**

PREÁMBULO

La Institución Educativa Nuevo Horizonte, ha implementado la construcción colectiva de una bitácora para la convivencia, que contempla las líneas conceptuales en las que se sustenta cada una de las pautas que permiten compartir un espacio de formación humana desde la integralidad y la cooperación, en el marco de la ciudadanía, el disfrute de la vida escolar y el establecimiento de las rutas de atención que contribuyen al desarrollo de la comunidad de aprendizaje que nos abriga.

ACUERDO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO POR EL BUEN TRATO.

Los diferentes estamentos de la comunidad educativa Nuevo Horizonte, expresado en los Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes, Administrativos, Padres, Madres de familia y acudientes, junto con los estudiantes, asumimos como eje fundamental de la convivencia escolar el buen trato.

El buen trato implica la consideración del otro en su dignidad como ser humano, sin distinciones de ninguna clase, todos merecemos ser tratados con consideración bajo cualquier situación, sea esta el desarrollo de los procesos pedagógicos, llamados de atención, solicitudes, órdenes, reclamaciones y demás aspectos que implica la relación humana.

ACUERDO DE PRONTITUD Y OPORTUNIDAD DE LA COMUNICACIÓN.

Para la Institución Educativa Municipal Campestres Nuevo Horizonte, la comunicación se constituye en un factor de mejora continua, por lo tanto, se asume el compromiso de informar las novedades, convocatorias y requerimientos a estudiantes y padres de familia, con el tiempo prudente para garantizar la participación en los procesos institucionales.

I. PRESENTACIÓN.

Colombia tiene el propósito de ser el país más educado del continente al año 2025. Para lograrlo, es necesario aunar esfuerzos desde los sectores y actores de la realidad nacional, especialmente desde los escenarios educativos, donde se forma al ciudadano del presente y del futuro, a aquellos que tendrán la responsabilidad de vivenciar con sus ideas, entusiasmo y capacidad de compromiso, las exigencias del 2025, cuando la nación ha de vivenciar altos niveles de formación en sus ciudadanos, quienes serán protagonistas del desarrollo universal.

Esta mirada, exige un alto compromiso con la formación de la niñez y la juventud, que hoy están en las aulas escolares, para edificar en ellos al ciudadano propositivo, crítico, capaz de vivir en paz, de ser aportante desde las ciencias, las artes, los deportes y las diversas formas de expresión cultural que manifiestan la diversidad de un país; ubicado en una posición geográfica y humana, que le significa un alto compromiso con el medio ambiente, al ser habitantes del pulmón del mundo.

Estos significados exigen la edificación de un concepto de ciudadanía expuesto sobre la observancia y vivencia de los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos, enmarcados ambos en la concepción de dignidad del ser humano. Bajo esta premisa, el valor inalienable de la vida es fundamental para el disfrute de los otros derechos, siendo así necesario el cuidado esencial de cada quien, la protección de la salud como un bien público, el derecho a la libertad de expresión en el marco del respeto y la vivencia de deberes que nos abrigan en el sentido de la reciprocidad con el medio ambiente, con la construcción del futuro, que implica el mundo que le entregaremos a quienes nos sucederán.

Los Derechos Sexuales y Reproductivos, inician con la libertad de cada quien, para definir su orientación sexual, en la capacidad de vivenciarla con dignidad por sí mismo, por el otro, la otra y la comunidad, en el respeto por el cuerpo, los sentimientos y la intimidad.

En la observancia del desarrollo humano propuesto en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el amparo de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, la Institución establece fruto del trabajo de voluntades concertadas de los diferentes actores del acontecer educativo, los acuerdos, normas y pactos que se orientan hacia la construcción de una convivencia pacífica y acorde a su razón de ser como formadora integral de las niñas, los niños y las juventudes, que junto con los educadores, el personal administrativo y los padres de familia, conforman una comunidad de aprendizaje, donde el aprender a vivir juntos, es la primera lección, para mediar en el acto humano del compartir una misión, una visión y unos espacios generados desde lo educativo para la construcción de ciudadanía. De esta manera, se establecen los protocolos garantes del actuar coherente con las implicaciones de la convivencia, donde es prioritario el bienestar colectivo, que tiene asidero en el bien – actuar individual.

II. DEFINICIONES.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos. Para relacionarse consigo mismo, con los demás, con el otro y el entorno, siempre en el marco de la dignidad humana.

Competencias ciudadanas: conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Ruta de atención integral: Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

III. MARCO LEGAL

- La constitución nacional de 1991
- Ley 1098 de 2006 Cód. de la infancia y la adolescencia
- Ley 115 Ley general de educación
- Ley 1620 de 2013 Ley de convivencia escolar
- Decreto 1075 de 2015 recopilatorio.
- Ley 1732 de 2015 decreto 1038 Cátedra de la Paz
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.
- PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, PARA EL DESARROLLO HUMANO.
- SIEPE Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes.
- SGC. NUEVO HORIZONTE. Sistema Gestión de Calidad
- SENTENCIAS:
- T-526/17 Derecho a la educación
- T-789-13 Libre desarrollo de la personalidad
- T-349-16 Libre desarrollo de la personalidad
- T-240/18 Implementación de acciones disciplinarias

IV. DECLARATORIA DE INCLUSIÓN.

El presente Manual de Convivencia, se sustenta en los principios de una institución abierta para todos, garante de la promoción y vivencia de los Derechos Humanos, de los Derechos Sexuales y Reproductivos, en el marco de la dignidad humana y especialmente en los principios de inclusión

que nos reconocen a todos como seres aprendientes y con capacidades para desarrollar nuestros proyectos de vida. En este sentido, la Institución acoge los siguientes principios de inclusión, al considerarlos pertinentes a nuestra realidad educativa:

- ✓ **Reconocimiento del potencial de aprendizaje:** todos los seres humanos tienen potencialidades de aprendizaje, entendiendo éstas como posibilidad y oportunidad de relacionarse con su entorno, adaptarse y lograr un desarrollo personal y un proyecto de vida.
- ✓ **Reconocimiento de la diversidad:** respeto y reconocimiento de la diversidad de intereses, capacidades, ritmos, características, problemáticas necesidades y condiciones de las y los estudiantes.
- ✓ **Equidad:** significa dar a cada quien lo que necesita para acceder a las oportunidades o resolver las dificultades.
- ✓ **Igualdad de oportunidades:** generación de condiciones adecuadas para el acceso y goce efectivo de las oportunidades y los derechos, o para la solución a dificultades, teniendo en cuenta las características y circunstancias de las personas.
- ✓ **Participación social:** garantía de plena libertad y condiciones para que todas las personas puedan hacer parte e incidir en su entorno, independientemente de sus condiciones de tipo racial, ideológico, social, cultural, religioso, económico, identidad sexual y otras situaciones particulares.
- ✓ **Formación para la Ciudadanía:** La formación para la ciudadanía debe ocurrir en todos los espacios de la escuela de manera transversal, permanente, intencional y sistemática.

V. APRENDER A CONVIVIR

1. CONCEPCIÓN PEDAGÓGICA DE LA CONVIVENCIA

La Institución Educativa Municipal Campestre Nuevo Horizonte, considera que la convivencia es un aprendizaje que implica el aprender a convivir con el otro, lo que implica el estar juntos, el ser solidarios, el trabajar colaborativamente, el reconocer al otro, a la otra, y al conglomerado. En este sentido, la convivencia es el resultado de la acción pedagógica que se emprende desde los hogares, quienes aportan a sus hijos e hijas, la vivencia de los valores humanos que contribuyen a edificar la dignidad de la persona, valores que son fortalecidos en la institución, a partir del ejemplo, de los hechos y de los comportamientos éticos y estéticos que exaltan el hacer y sentir de una comunidad educativa.

Es así como el **RESPECTO**, empezando por el de la vida como fundamento del disfrute de los demás derechos, se considera inalienable, e implica la consideración de la dignidad propia y el reconocimiento de la de los demás.

La **SOLIDARIDAD**, que orienta el sentido del convivir, implica el desarrollo de sentimientos en consideración con las necesidades del otro, de la otra y de la comunidad.

La **RESPONSABILIDAD**, entendida como el sentido de saber hacer, lo que se debe hacer y en el momento en que corresponde hacerlo.

La **AMISTAD**, que conlleva a la hermandad, en las consideraciones del aprecio por los demás.

La **LIBERTAD**, que implica el disfrute de los derechos y la vivencia de los deberes, sin más límites que los que permite la consideración digna de la propia persona y la de los otros y otras. A estos valores esenciales, se unen otros, que conllevan todos al sentido del cuidado esencial para gestar una convivencia en armonía, con capacidad de diálogo y de escucha para superar los conflictos y las diferencias propias de los conglomerados humanos.

2. EDUCAR PARA LA CONVIVENCIA.

Educar para convivir es entonces educar para “vivir con” porque estamos en el mundo para “entre - ayudarnos”, no para “entre - destruirnos”, Simón Rodríguez. La interacción, la comunicación y la cooperación, son herramientas esenciales de la propuesta pedagógica institucional, ellas se constituyen entonces en los pilares para la construcción de la convivencia escolar, pues el convivir es también un aprendizaje, no se puede educar para convivir si no se educa en la cooperación y participación colectiva, en el inter - aprendizaje.

Desde esta concepción, el hacer pedagógico de la institución se orienta hacia el desarrollo de las relaciones interpersonales, la participación, el afecto, y todo ello es posible en experiencias de aula que permiten el trabajo en grupos, para dar oportunidades al intercambio de experiencias y de información, sin menospreciar el esfuerzo individual, el cual debe incidir en los desempeños del trabajo colaborativo.

De esta manera, el hacer pedagógico, considera al grupo como un ámbito privilegiado para el inter - aprendizaje, entendido como recreación y producción de conocimientos, por la dinámica y la riqueza que aporta a través de la confrontación de ideas y opiniones propias de las experiencias previas de cada participante. La acción pedagógica frente a la convivencia vincula:

La posibilidad del logro de consensos y disensos en una dinámica permanente de acción -reflexión-acción.

Aprendizajes VIVENCIALES Ambientes de aprendizaje DEMOCRÁTICOS

Reglas o normas CONSTRUIDAS DE MANERA PARTICIPATIVA

Manejo del conflicto CONSTRUCTIVO Y APRECIATIVO

Relaciones BASADAS EN LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS INHERENTES A TODOS/AS POR LA CONDICIÓN DE HUMANIDAD.

La pedagogía en perspectiva de derechos contribuye a la formación de ciudadanos y ciudadanas que reconocen sus derechos y los derechos de los demás, los hacen respetar, adoptan posiciones críticas frente a la vulneración y generan empoderamiento de los sujetos frente al ejercicio de los mismos. Se avanza del sujeto aislado para concentrarse en “el sujeto social”, integrante de las comunidades y colectivos, donde conviven e interaccionan.

VI. ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



1. NIVEL NACIONAL.

El Gobierno Nacional garantizará la conformación de un Comité Nacional de Convivencia Escolar, el cual articulará el Sistema Unificado de Información y la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.

2. NIVEL MUNICIPAL.

El municipio de Fusagasugá, como ente certificado garantizará la conformación del Comité Municipal de Convivencia Escolar, el cual orientará a los establecimientos educativos de la ciudad en el fortalecimiento de estrategias pedagógicas que potencien habilidades para la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos, promueve la escuela como un espacio para vivir y aprender la democracia de tal manera que se desarrollen las competencias ciudadanas que permitan solucionar los conflictos que se presenten en el marco del diálogo y el respeto. Edificar el concepto integral de ciudadano y ciudadana que la ciudad requiere para su desarrollo socio económico y cultural, en el marco de la justicia, la solidaridad y la participación.

3. NIVEL INSTITUCIONAL: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Mediante Resolución Rectoral, cada año la institución reconocerá el Comité de Convivencia Escolar, como un organismo Institucional que lidera acciones para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este organismo, se constituye en garante de la vivencia de derechos y de la aplicación del debido proceso como también de la visualización de las acciones pedagógicas preventivas, frente a los flagelos que pueden afectar la convivencia.

Propone y viabiliza estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio.

Conformación del Comité de Convivencia.

1. La Rectoría de la Institución Educativa, quien la preside.
2. La Coordinación de convivencia.

3. El Personero como Representante Estudiantil.
4. La Presidencia del Consejo de Padres.
5. Un docente que represente los procesos o estrategias de convivencia en la Básica Primaria.
6. Un docente que representa los procesos o estrategias de convivencia de la Básica Secundaria y Media Técnica.
7. La orientación escolar.
8. La presidencia del consejo de estudiantes.

El comité puede vincular en calidad de invitados **y sin voto** a otros docentes, profesionales de diversas ramas, y padres de familia o estudiantes cuando su dinámica lo requiera.

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la presidencia del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Toda sesión del Comité de Convivencia se registrará en un Acta, la cual se constituye en soporte de sus actuaciones y acciones propuestas frente a su labor en el cumplimiento de las funciones que le establece la Ley 1620 y el Decreto Reglamentario 1965, ambos de 2013.

REGLAMENTO GENERAL DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

1. Sesionará de manera ordinaria cada dos (2) meses y extraordinaria cuando sea requerido por algún representante de la comunidad educativa del comité de convivencia, a través de la presidencia, quien hará la respectiva convocatoria.
2. Sus integrantes deberán asistir a las sesiones ordinarias establecidas en el cronograma, y extraordinarias cuando amerite la situación.
3. Los integrantes del comité deberán asumir las responsabilidades establecidas en el comité de acuerdo a las funciones que le correspondan (ver ley 1620 y decreto reglamentario 1965).
4. El comité solamente sesionará y tomará decisiones con la mitad más uno de sus integrantes, de los cuales uno de ellos debe ser el presidente.
5. En las sesiones ordinarias y extraordinarias siempre debe estar la representación de cada uno de los estamentos, si por algún motivo el principal no puede asistir debe estar su suplente. El comité no podrá sesionar sin el presidente (EL RECTOR-A). En caso de ausencia, se cambiará la fecha de la convocatoria.
6. Si al realizar la sesión no hay quórum, se levantará la sesión y se citará para nueva fecha.
7. La elección de los integrantes del comité de convivencia será por el año calendario hasta que se posea el nuevo comité, incluido el Directivo Docente que lidera el proceso de convivencia en la institución, y quien será el encargado de relacionar los casos a tratar en cada comité, a través de una exposición de motivos.
8. Sus integrantes se comprometen en conocer las funciones del comité de convivencia establecidas en la ley y sus decretos reglamentarios y el manual de convivencia de la institución.
9. Asistir puntualmente y permanecer durante toda la sesión.
10. El tiempo de duración de las sesiones será menor o igual a dos horas.
11. La intervención de cada integrante del comité de convivencia no podrá ser mayor a 15 minutos y deben ser pertinentes al tema que se esté tratando.

12. En caso de ausencia de alguno de los integrantes debe justificarse por escrito y de manera anticipada.
13. Los miembros del comité de convivencia se comprometen por medio de un escrito a la salvaguarda de la confidencialidad de los asuntos tratados, si alguno de sus integrantes viola esta reserva, el comité deberá definir el tipo de corrección de carácter pedagógico para este integrante.
14. El comité de convivencia dará a conocer sus decisiones a los estamentos correspondientes.
15. Los miembros que hagan parte del comité de convivencia, deberán demostrar actitudes, pensamientos, acciones y comportamientos coherentes con su cargo.
16. El comité de convivencia podrá convocar a conciliación, por solicitud de cualquiera de los miembros o de oficio en procura de evitar perjuicios irremediables.
17. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo, esta Conciliación busca resolver los conflictos de una manera alternativa y podrá ser adelantada por alguno de los integrantes del comité de convivencia o la persona que este comité designe (Proyecto Hermes).
18. Si algún miembro del comité no asiste a la sesión por dos veces consecutivas de manera injustificada perderá la condición de miembro del comité de convivencia y será reemplazado por el suplente.
19. El comité de convivencia será el encargado de definir o ratificar la clasificación que establezcan los Docentes, Coordinadores Orientadores o el rector frente a las situaciones denominadas tipo I, II, III.
20. El integrante del comité que se declare impedido frente a una situación que adelante, deberá manifestarlo por escrito y ser definido dentro de la reunión y consignado en el acta respectiva en donde la votación de la persona que se declare impedido, no será tomada en cuenta para el quórum.
21. Las situaciones tipo II que atienda el comité, deberán ser reportadas al Sistema Unificado de Información y enterar a la familia de dicho reporte, tomando evidencia de entregado.
22. Las situaciones tipo III definidas por este comité deberán ser reportadas activando la ruta de atención integral en el formato respectivo y deberá este comité adelantar reporte al sistema unificado de información y poner en conocimiento de la familia por medio de comunicado que genere reporte de entrega.
23. El comité define la base de datos de las entidades y funcionarios que deberán prestar acompañamiento y asesoría a la institución, la cual será manejada por el presidente del comité de convivencia.
24. Hacer el seguimiento del estado de cada uno de los casos de atención reportados, será función del presidente del comité de convivencia.
25. Las decisiones tomadas en el Comité de Convivencia, podrán ser apeladas por los implicados o afectados, ante el Consejo Directivo.

Parágrafo: Se clarifican las funciones del Comité de Convivencia y el Consejo Directivo, bajo el precepto que se enuncia. “El comité de convivencia soluciona y el Consejo Directivo sanciona. El comité de Convivencia resuelve y el Consejo Directivo decide”.

VII. DERECHOS

1. DERECHOS HUMANOS:

Las personas, sólo por el hecho de nacer, tenemos una serie de derechos. Los mismos en cualquier lugar del mundo, independientemente de nuestra posición económica, religión, sexo, orientación sexual, color de piel, etc. Estos derechos están recogidos en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Dicha declaración contiene los derechos y libertades inherentes al ser humano, al tiempo que se define como la proclamación internacional

básica de los derechos fundamentales de todos los miembros de la familia humana. Estos derechos, que se conocen como derechos humanos, se caracterizan:

- Por ser inalienables: nadie puede desposeer a una persona de sus derechos, ni una persona, ni el estado ni otra organización o ente, puede ‘anular’, ‘arrebatar’ o ‘negociar’ los derechos a ninguna persona.
- Por ser inherentes, es decir, esenciales y propios de la persona, no se puede concebir a la persona sin sus derechos.
- Por ser universales: son propios de todas las personas independientemente de su nacionalidad, raza, sexo, lengua, religión, capacidad económica, etc.)
- Son limitados, en tanto que los derechos de una persona alcanzan sólo hasta donde empiezan los derechos de las otras personas.
- Ser inviolables: si entendemos que los derechos humanos son inherentes a la persona, cualquier persona, estado, organización, que amenace, ataque y/o vulnere cualquiera de esos derechos está cometiendo un acto injusto, que puede ser penado por la ley.

2. DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

Los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos son el marco de la propuesta del Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía y la guía de todas las acciones de los miembros de la comunidad educativa. En ese sentido, cualquier proyecto pedagógico en educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía debe apuntar a la generación de un ambiente de ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Como una manera de articular esos derechos con los estándares de competencias en las instituciones educativas, y las distintas dimensiones y componentes de la sexualidad, el Programa establece unos hilos conductores que son un apoyo para la implementación de proyectos pedagógicos en educación para la sexualidad.

- Derecho a la vida, derecho fundamental que permite el disfrute de los demás derechos.
- Derecho a la integridad física, psíquica y social.
- Libertad a la finalidad del ejercicio de la sexualidad: recreativa, comunicativa, reproductiva.
- Respeto a las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
- Respeto a la opción de la reproducción.
- Elección del estado civil.
- Libertad de fundar una familia.
- Libertad de decidir sobre el número de hijos, el espaciamiento entre ellos y la elección de los métodos anticonceptivos o proconceptivos.
- Derecho al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.
- Derecho a la igualdad de sexo y de género.
- Derecho al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
- Expresión y libre ejercicio de la orientación sexual.
- Libertad de elegir compañero(a) sexual.
- Elegir si se tienen o no relaciones sexuales.
- Elegir las actividades sexuales según las preferencias.
- Derecho a recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.
- Derecho a espacios de comunicación familiar para tratar el tema de la sexualidad.
- Derecho a la intimidad personal, la vida privada y al buen nombre.
- Derecho a disponer de opciones con mínimo riesgo.
- Derecho a disponer de servicios de salud adecuados.
- Derecho a recibir un trato justo y respetuoso de las autoridades.
- Derecho a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.

VIII. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los estudiantes, egresados, Directivos Docentes, Docentes y Padres de Familia de la Institución Educativa Municipal Campestre Nuevo Horizonte, con el fin de garantizar la convivencia escolar en el marco del respeto y la dignidad humana como fuentes fundamentales de los conglomerados y de la labor educativa que nos atañe, pactamos y acordamos los siguientes aspectos:

Conocer y desarrollar el Proyecto Educativo Institucional, para el Desarrollo Humano que orienta la labor de la institución en el cumplimiento de su función.

Participar de las acciones pedagógicas, formativas, sociales, culturales y deportivas que diseña e implementa la institución para propiciar el desarrollo integral de los y las estudiantes.

Evidenciar el respeto por la dignidad humana desde las concepciones y características individuales de los diferentes miembros de la comunidad.

Propiciar el porte de los uniformes con pulcritud, decoro, dignidad y sujetos a los modelos y requerimientos estéticos prescritos en el manual de convivencia.

Evitar llevar a la institución objetos de valor (como joyas, celulares, elementos electrónicos y otros objetos), los cuales son responsabilidad de su portador. En caso de daño o pérdida, la institución no se hace responsable.

Promover el porte del carnet y demás elementos de identidad de la institución con respeto, dignidad y sentido de pertenencia, exaltando siempre en nuestro actuar.

Promover, dinamizar y participar del Gobierno Escolar como espacio de formación para el desarrollo de la ciudadanía.

Reconocer la dignidad humana en cada una de las personas que conforman la comunidad educativa de la Institución Educativa Municipal Campestre Nuevo Horizonte.

Aprovechar el tiempo como recurso invaluable de vida, para lo cual el compromiso de estar a tiempo es esencial en el desarrollo de las actividades pedagógicas, formativas, sociales y culturales que emprende la institución.

Velar por la integridad y cuidado personal, del otro, de la otra y del conglomerado como insumo esencial de protección de la vida y la integridad.

Disfrutar de la naturaleza, retribuyendo a ella con nuestros cuidados lo que nos brinda durante la vida.

Cuidar nuestra presentación e higiene personal como manifestación de nuestra propia dignidad y respeto por la comunidad, haciendo uso de cortes de cabello corto, sin líneas y parejo; y para las niñas con cabello largo, mantenerlos recogidos.

Velar por el cuidado de los bienes públicos, dando un uso adecuado a cada uno de ellos, sintiéndonos todos responsables de su conservación.

Actuar con sentido colaborativo en todas las acciones que implica la vida escolar desde lo pedagógico y lo convivencial, entendiendo que la acción de convivir es también un aprendizaje para la vida.

Velar por la buena presentación de nuestra institución, conservando en orden y aseo los espacios pedagógicos, recreacionales, deportivos, administrativos y de bienestar.

Interiorizar y vivenciar los Valores Humanos, como hilos conectores de los DDHH.

Difundir las buenas prácticas de convivencia, con el propósito de construir ciudadanía desde nuestros actos.

Brindar un uso pedagógico, a los recursos técnicos y tecnológicos que tenemos a nuestra disposición como Internet, redes sociales, celulares y los diversos mecanismos y artefactos de comunicación. Los cuales nunca deben atentar contra el buen nombre, fama y dignidad de las personas.

Optimizar los tiempos y actividades de aprendizaje, regulando el uso de los celulares, los cuales se podrán consultar y usar en los espacios de descanso y/o en las clases cuando estos sean un insumo de mediación en el aprendizaje, por lo tanto, estarán sujetos a la orientación del docente.

Declarar a nuestra institución educativa como un espacio libre del humo del cigarrillo, del consumo de sustancias psicoactivas, alcohólicas y cualquier otro factor que atente contra la dignidad de la persona.

Respetar la orientación sexual propia y la de los demás, en el marco de la dignidad humana como principio esencial de convivencia.

Emprender acciones de prevención, promoción, atención y seguimiento para la construcción de la convivencia escolar.

Respetar las propiedades de los demás, considerándose ajenas y por lo tanto su uso, dependen de sus dueños.

No portar armas, elementos cortopunzantes o semejantes, artefactos y mecanismos que pongan en riesgo la propia vida y la de los demás.

Asistir en nuestra calidad de padres de familia y /o acudientes a las asambleas, reuniones de aula, entrega de informes académicos, Escuela de Padres, Comités y citaciones que realice la institución. (Responsabilidad parental, Código de Infancia y la adolescencia)

Acompañar el proceso formativo de los estudiantes en su dimensión integral, lo que implica las acciones de aprendizaje, formación en valores y buenas prácticas de convivencia.

Dar un uso adecuado a los servicios de bienestar estudiantil y comunitario que se prestan en la institución como son: Restaurante Escolar, Cafetería, Enfermería, Consultorio Odontológico, transporte escolar, Planta Residual, dispensadores de agua y de alimentos, etc.

Informar oportunamente ante las instancias directivas, comportamientos, acciones y actitudes que atenten contra la moral, la formación integral, los Derechos Humanos, la dignidad de la persona, la integridad física, sexual, ética y moral de cualquier integrante de la comunidad educativa.

PACTOS DE CONVIVENCIA

Establecer los pactos de convivencia, orientados hacia el desarrollo de los derechos humanos, la salvaguarda de la sana convivencia y la protección de la dignidad humana. Este pacto será publicado en nuestras aulas y vivenciado en nuestro actuar.

IX. ACCIONES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA CIUDADANÍA

- 1. ACCIONES DE PROMOCIÓN:** El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de la Institución y los mecanismos e instancias de participación de la misma, para lo cual podrán realizarse

alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

2. **ACCIONES DE PREVENCIÓN: El componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa
3. **ACCIONES DE ATENCIÓN:** El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia y acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la institución y otras entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de la Institución educativa. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la Institución educativa y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.
4. **ACCIONES DE SEGUIMIENTO:** El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema Institucional de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Se considera estudiante de la Institución Educativa Municipal Campestre Nuevo Horizonte, a toda niña, niño, joven y adulto que se encuentra debidamente matriculado para cursar un grado de escolaridad o ciclo educativo para el año lectivo.

Todo estudiante de la Institución Educativa Nuevo Horizonte, de común acuerdo con la comunidad educativa, asume el compromiso de acatar lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional, para El Desarrollo Humano (PEI), La BITÁCORA INSTITUCIONAL PARA LA COOPERACIÓN Y

CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA (Manual de Convivencia); el Sistema Institucional de Evaluación Y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) y el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), en los componentes correspondientes a su condición de educando.

La presentación personal, dentro de la institución, obedece a criterios que salvaguardan el bien común, por lo tanto, el aseo, la higiene, el porte adecuado de uniformes y el vestido (población adulta), el corte de cabello como se indica en la descripción de los uniformes, obedece al requerido para permanecer en el contexto de una comunidad educativa que tiene como misión, garantizar la formación integral de su comunidad estudiantil. En este sentido, el uso de piercing, tatuajes y demás esnobismos, están prohibidos dentro de la institución, al portar los uniformes y cuando se está actuando en representación de esta, ya que alteran la presentación personal y pueden afectar la salud de las personas.

El cuidado del propio cuerpo, de la espiritualidad, de la relación armoniosa con los demás y con la naturaleza; el cuidado de los bienes materiales y académicos de la institución, hacen parte del deber ser de los y las estudiantes del Nuevo Horizonte.

Actuar en consideración con los Derechos Humanos, siendo sujetos de valores que garanticen el respeto en el encuentro de la diversidad de credos, culturas e ideologías que tienen lugar en la institución educativa.

Acoger la autoridad y orientación de Directivos Docentes, Docentes, Profesionales de apoyo, y Personal Administrativo, en el cumplimiento de las funciones de estos y en el marco del respeto.

Cumplir con los horarios establecidos por la institución para el desarrollo de los procesos formativos definidos en el PEI.

Desarrollar a cabalidad los requisitos académicos establecidos desde los planes, programas y proyectos, como también desde las actividades extracurriculares que defina la institución.

Velar por la armonía y sana convivencia dentro y fuera de la institución.

Hacer uso de los mecanismos de mediación y conciliación establecidos para la resolución de conflictos que tengan lugar en el desarrollo del proceso educativo. (Comité de Convivencia, Dirección de Grupo, Coordinación de Convivencia, Programa Hermes)

Abstenerse de portar y consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas y cigarrillos en la institución, teniendo en cuenta que estas originan comportamientos que alteran la salud individual y pública.

Abstenerse de portar armas y artefactos que puedan poner en riesgo su integridad y la de los demás.

Regular el uso de celulares y demás elementos tecnológicos. El uso de los mismos durante las clases, se realiza bajo la orientación del docente y exclusivamente para fines académicos.

Responsabilizarse de su puesto de trabajo (pupitre), textos y materiales didácticos, deportivos, artísticos y demás enseres que se le entreguen para el desarrollo de su proceso escolar.

Velar por el cuidado y conservación de espacios y recursos de dotación que existan en el establecimiento para el desarrollo de los diferentes procesos.

Dinamizar los procesos de comunicación establecidos por la Institución, llevando adecuadamente su agenda y reportando a los padres de familia los comunicados que se emiten desde las diversas instancias institucionales (Rectoría, Coordinaciones, Direcciones de grado, Áreas de aprendizaje, Orientación, Proyectos, etc.)

Asumir con responsabilidad y dedicación los cargos que asuma en el Gobierno Estudiantil, de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el PEI.

X. IDENTIDAD DEL ESTUDIANTE DEL NUEVO HORIZONTE

Uniforme de diario niños:

Pantalón azul oscuro de lino, con bota recta, no entubada.

Cinturón negro, chapa pequeña.

Camibuso blanco según modelo institucional.

Zapato negro de amarrar y de lustrar.

Medias azul oscuro o negra, canilleras (no tobillera)

Chaqueta azul oscuro según modelo institucional. (con líneas oblicuas según modelo)



Uniforme de diario niñas:

Jardinera oficial tipo princesa, talle largo. La altura de la falda sobre la rodilla.

Camibuso blanco de cuello blanco según modelo institucional.

Media azul oscuro hasta la rodilla.

Zapato negro de amarrar y de lustrar



Uniforme de Ed. Física:

Sudadera pantalón azul según modelo institucional, con dos líneas oblicuas sobre la pierna derecha. Bota recta, no entubada.

Pantalóneta según modelo institucional.

Camibuso blanco con dos líneas azules en cuello y puño.

Medias blancas canilleras para niños y media debajo de la rodilla para niñas.

Zapato tenis blanco colegial, de amarrar y de engrifar.

Camibuso blanco con dos líneas azules en cuello y puño





XI. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y LOS DHSR.

PROCEDIMIENTO: Al momento de registrar las faltas Tipo I y II en el observador del estudiante, el docente relaciona el numeral correspondiente y las acciones pertinentes que impliquen la comisión de la falta.

1. SITUACIONES TIPO I. Definición: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1075. De 2015.)

1. Incumplimiento constante a los horarios de ingreso y de desarrollo de las clases.
2. Abandonar una clase sin la debida autorización.
3. Porte inadecuado de uniformes y uso de accesorios que alteren la buena presentación personal. También se incluye el uso de piercing en la institución.
4. Portar cortes de cabellos que afecten la buena presentación personal: los tintes, diseños, cabellos desordenados. Se orienta para las niñas el uso de accesorios acorde al uniforme que está usando (blanco, negro o azul oscuro); para los niños cabello corto bien peinado.
5. Descuidar la higiene y presentación personal.
6. Incumplimiento a los pactos de aula.
7. Omisión de compromisos y/o responsabilidades adquiridas.
8. Promover la indisciplina en clase o en actos cívicos, culturales, sociales o académicos.
9. Uso de celulares, artefactos tecnológicos y demás mecanismos que interfieran el normal desarrollo de las actividades de clases. Teniendo en cuenta que su uso está reglamentado para el desarrollo de actividades académicas, bajo la orientación del docente.
10. Alteración y daño intencional a carteleras, decoración e información ubicada en los espacios dispuestos en las aulas de clase, espacios pedagógicos o corredores de la institución.

11. Alterar el normal desarrollo de la clase con actitudes que no correspondan a la dinámica del espacio pedagógico de aprendizaje.
 12. No asistir a actividades académicas, de refuerzo, culturales, deportivas y sociales que sean programadas por la Institución.
 13. Uso inadecuado de mobiliario, unidades sanitarias, mesas y otros recursos de la institución.
 14. Ingresar a espacios restringidos sin la debida autorización. (oficinas, sala de docentes, laboratorios, emisora, puntos de celaduría, PETAR, entre otros.)
 15. Realizar dentro de la clase actividades que no correspondan a la intención pedagógica de la misma sin consentimiento del docente.
 16. Faltar a clase encontrándose en la institución, sin autorización del titular y sin que medie justa causa.
 17. Incumplir el calendario y cronograma escolar.
 18. Ingerir alimentos en clase, sin la autorización del docente.
 19. Incumplir las normas para el uso de laboratorios, sala de informática, restaurante escolar, cafetería, emisora, enfermería, escenarios deportivos y transporte escolar.
 20. Permanecer en los salones de clase durante el descanso, o en otras actividades que se desarrollen fuera del aula.
 21. Faltar al respeto a Directivos Docentes, Docentes, Profesionales de apoyo, Personal Administrativo, de Restaurante, Tienda Escolar, Transporte o de cualquier otra índole de servicio de la institución.
 22. Faltar al respeto a los padres de familia y/o acudientes, visitantes y miembros de la comunidad.
 23. Hacer burlas a compañeros o recurrir a los apodos. De ser recurrente se considerará Tipo II.
 24. Hacer comentarios descomedidos los cuales ocasionan rencillas.
 25. Cruce de palabras en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos.
 26. Utilizar sin permiso, o esconder útiles escolares, prendas de vestir y/o alimentos de sus compañeros.
 27. Comercializar cualquier tipo de producto dentro de la Institución sin la autorización respectiva, (estos productos serán decomisados y entregados a los padres en coordinación).
 28. No cumplir con las normas de reciclaje para el tratamiento de basuras y residuos según las pautas ambientales promovidas por el PRAES.
 29. Faltar a su condición de estudiante dentro y fuera de la institución.
 30. Cualquier situación que implique conflictos manejados inadecuadamente y aquellas acciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1075. De 2015.)
- 2. SITUACIONES TIPO II Definición:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y *ciberacoso*, que no presenten las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:
- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
1. La reincidencia en el cometimiento de faltas tipo I.
 2. Reincidencia en faltas Tipo I, que afectan sistemáticamente a la persona, lo que puede considerarse como acoso.
 3. Incumplir las acciones correctivas y/o compromisos impuestos a una falta.

4. Abandono o evasión de las instalaciones de la institución, durante el desarrollo de las actividades académicas o de actividades extracurriculares, deportivas, sociales y culturales, que generan la vulneración de derechos.
 5. Permanecer en el colegio fuera del horario escolar, sin el consentimiento expreso de una autoridad escolar pertinente.
 6. Agresión física en cualquiera de sus manifestaciones. (De acuerdo a la gravedad puede ser Tipo, I; II; III)
 7. Agredir a Directivos Docentes, Docentes, Profesionales de apoyo, Personal Administrativo, de Restaurante, Tienda Escolar, Transporte o de cualquier otra índole de servicio de la institución.
 8. Autoría de escritos, dibujos, grafitis, mensajes anónimos, signos y símbolos denigrantes.
 9. Escribir en las paredes, pupitres y espacios no definidos para este fin. (CNP)
 10. Causar daños a equipos, mobiliario, documentos y demás pertenencias de la institución o de sus compañeros. Código Nacional de Policía (CNP)
 11. Enfrentamientos agresivos leves pero que pueden crecer en intensidad, al no surtir efecto la conciliación o mediación.
 12. Agresiones verbales, relacionales, gestuales o virtuales, que ocasionen daño moral, psicológico y físico o cualquier forma de afectación de la salud, que no genere incapacidad médica.
 13. Constreñir, incitar, instigar y/o persuadir para complicidad en golpizas, hurtos, ofensas verbales y/o por medios de divulgación (redes sociales).
 14. Empleo de la violencia física, verbal o psicológica para solucionar conflictos. (Si se enmarca en acoso puede ser tipo I o III)
 15. Agresión con contenido sexual.
 16. Irrespeto a la dignidad sexual.
 17. Portar, compartir o distribuir material con contenido pornográfico.
 18. Las manifestaciones sexuales consensuadas irrespetuosas que conlleven a tocamientos, rozamientos y expresiones que atenten contra la dignidad de la persona.
 19. Discriminar y denigrar a la persona por su condición de raza, religión, orientación sexual, condición económica, física o sociocultural.
 20. Cometer fraude en los procesos académicos.
 21. Ocultar u omitir citaciones, circulares y comunicados emitidos por la institución para padres de familia, acudientes o representantes legales.
 22. Organizar apuestas de dinero o juegos de azar en la institución o en actividades extracurriculares.
 23. Atentar contra la naturaleza (maltrato animal, daño a la vegetación y contaminación ambiental)
 24. Cualquier situación de agresión escolar, acoso y *ciberacoso*, que no presenten las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
- 3. SITUACIONES TIPO III. Definición:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
1. Reincidencia de faltas Tipo II
 2. Homicidio.
 3. Acceso carnal en cualquiera de sus modalidades.
 4. Involucrarse en hurtos a vehículos, viviendas, fincas, daños a propiedad ajena, invasión de la propiedad privada.

5. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad.
6. Portar armas de cualquier tipo. Extorsión
7. Porte, uso y tráfico de armas de fuego y cortopunzantes.
8. Ataque a mano armada.
9. Secuestro
10. Tortura
11. Desaparición forzada
12. Constreñimiento para delinquir
13. Prostitución forzada.
14. Explotación laboral.
15. Explotación sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente.
16. Realizar prácticas sexuales (coito, sexo oral y masturbación) dentro de las instalaciones del colegio o en eventos donde se represente a la institución.
17. Las manifestaciones sexuales irrespetuosas que conlleven a tocamientos, rozamientos y expresiones que atenten contra la dignidad de la persona al constituirse en acoso.
18. Incitar o inducir a la violencia de género a través de expresiones que atenten contra la orientación sexual de la persona, exposición de imágenes, exhibicionismo y cualquier otra manifestación que afecte la formación integral de niños, niñas y adolescentes.
19. Afectar la integridad física y psicológica con prácticas como el cutting, la tabla ouija y otras similares.
20. Empleo de la violencia física, verbal o psicológica para solucionar conflictos, enmarcado dentro de las consideraciones de acoso.
21. Agresión física en cualquiera de sus manifestaciones, originando incapacidad.
22. Consumir bebidas alcohólicas, drogas, tabaco, cigarrillos electrónicos y sustancias prohibidas, dentro de la institución o en el desarrollo de actividades extracurriculares. (Ley 745 de 19 de julio de 2002)
23. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución.
24. Ingresar a la institución en estado de alicoramiento y/o bajo el efecto de sustancias psicoactivas y alucinógenas. (CNP)
25. Creación de perfiles falsos, debidamente comprobados.
26. Acoso escolar, ciberacoso (difundir imágenes, audios, fotografías, publicaciones y/o filmaciones que lesionen al individuo en cualquiera de sus aspectos como ser humano dentro o fuera de la institución).
27. Portar, compartir o distribuir material con contenido pornográfico induciendo a la participación de otros e involucrando a menores.
28. Adulterar documentos a través de falsificación de firmas, alteración de boletines, registros de calificaciones, citas, trabajos académicos, entre otras.
29. Causar daños a documentos y enseres propios de la labor administrativa y pedagógica.
30. Hurto comprobado que afecten la integridad y el patrimonio de las personas y entidades.
31. Tomar sin autorización, las pertenencias ajenas, con fines de hurto.
32. Dar testimonio falso para perjudicar a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea compañero o funcionario de la Institución.
33. Vender directa o indirectamente y distribuir productos nocivos para la salud (vaporizadores, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, armas, medicamentos controlados).
34. Cometimiento de hechos que de cualquier forma atente contra la vida.
35. Cualquier situación de agresión escolar y trasgresión de la ley que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Parágrafo: La IE acudirá a la autoridad competente (Policía Nacional; la defensoría de familia; comisaría de familia; oficinas jurídicas de las secretarías de educación certificadas; personería municipal; Defensoría del Pueblo, o a cualquier otra entidad de las que conforman el Comité Territorial de Convivencia Escolar) para determinar si la situación presentada constituye o no un presunto delito, a fin de obtener la asesoría y acompañamiento necesario.

XII. DEBIDO PROCESO

El debido proceso escolar es un derecho de los estudiantes y consiste en:

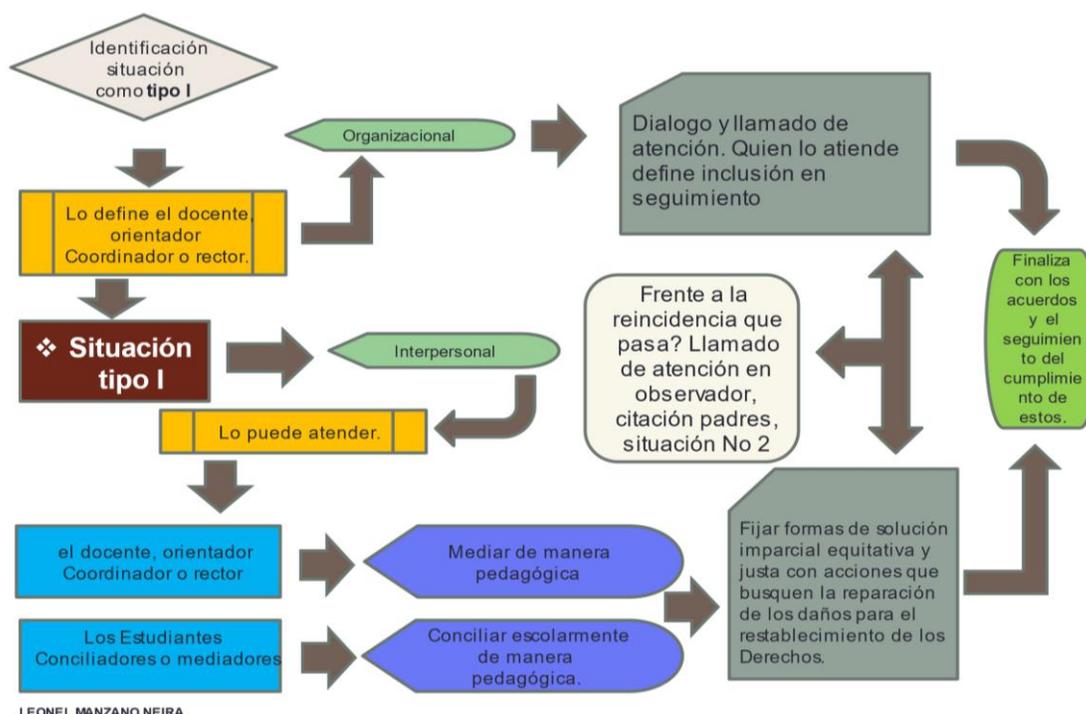
1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al disciplinado y su representante legal.
2. Formulación provisional de cargos imputados, describiendo en forma clara y precisa las conductas y las presuntas faltas disciplinarias indicando las normas infringidas.
3. Traslado al imputado de las pruebas que fundamentan los cargos.
4. Fijación del término durante el cual puede formular sus descargos, presentar sus pruebas, controvertir las pruebas en su contra o allegar las necesarias para su defensa.
5. Pronunciamiento definitivo mediante acto motivado y congruente.
6. Imposición de sanción proporcional a los hechos.
7. Posibilidad de presentar el recurso de reposición o en su defecto el de apelación si a ello hubiere lugar.
8. La aplicación de la atención a cada tipificación de faltas constituye la garantía del debido proceso.

De acuerdo con Sentencia T 390 de 2011, para el proceso sancionatorio se tendrá en cuenta:

- a). La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica;
- b). El contexto en el que se cometió la presunta falta;
- c). Las condiciones personales y familiares del alumno;
- d). La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- e). Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo;
- f). La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

1. PROCEDIMIENTO SITUACIONES TIPO I.

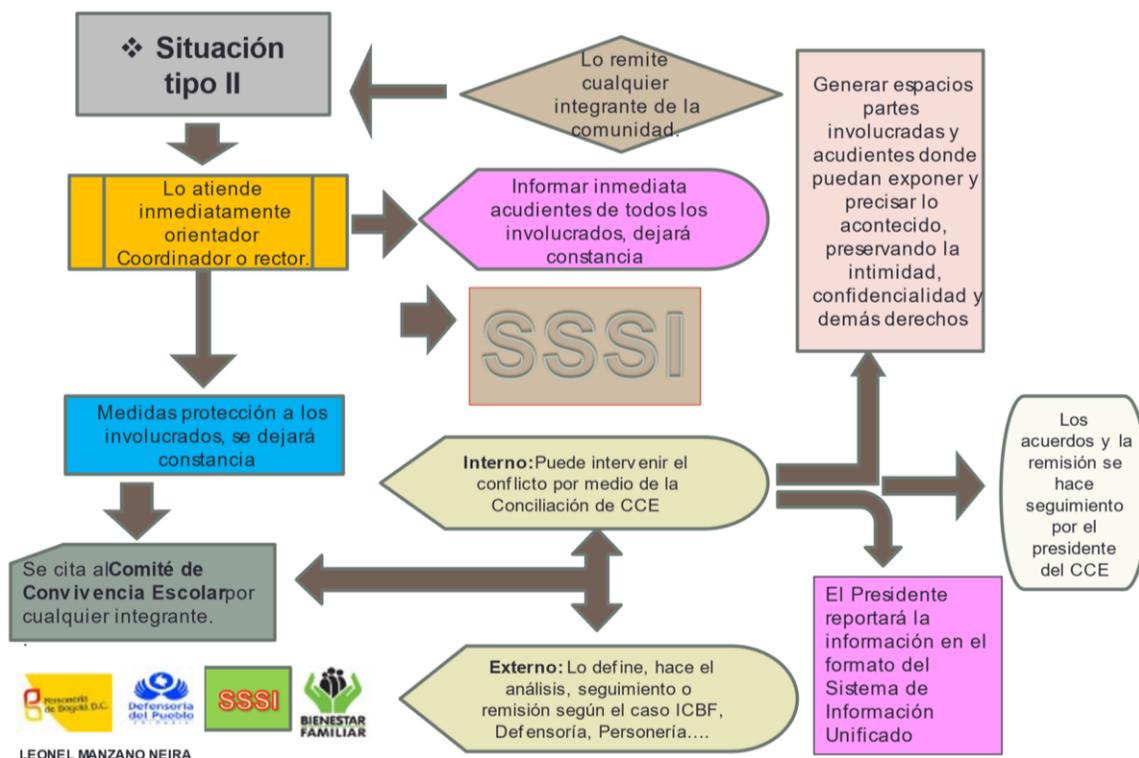
- I.** Reconocimiento de la falta cometida y su incidencia en la ruptura de la sana convivencia.
 - II.** Derecho a la defensa en el marco del respeto.
 - III.** Resarcimiento de la falta cometida.
 - IV.** Registro en el observador del estudiante de la falta y los compromisos que asume.
- La afectación de la falta en la valoración del comportamiento, podrá incluso permanecer en el rango de Desempeño Alto, si se evidencia el cumplimiento de los compromisos y el cambio de actitud frente a los comportamientos que lo llevaron a cometer la falta.



2. PROCEDIMIENTO SITUACIONES TIPO II.

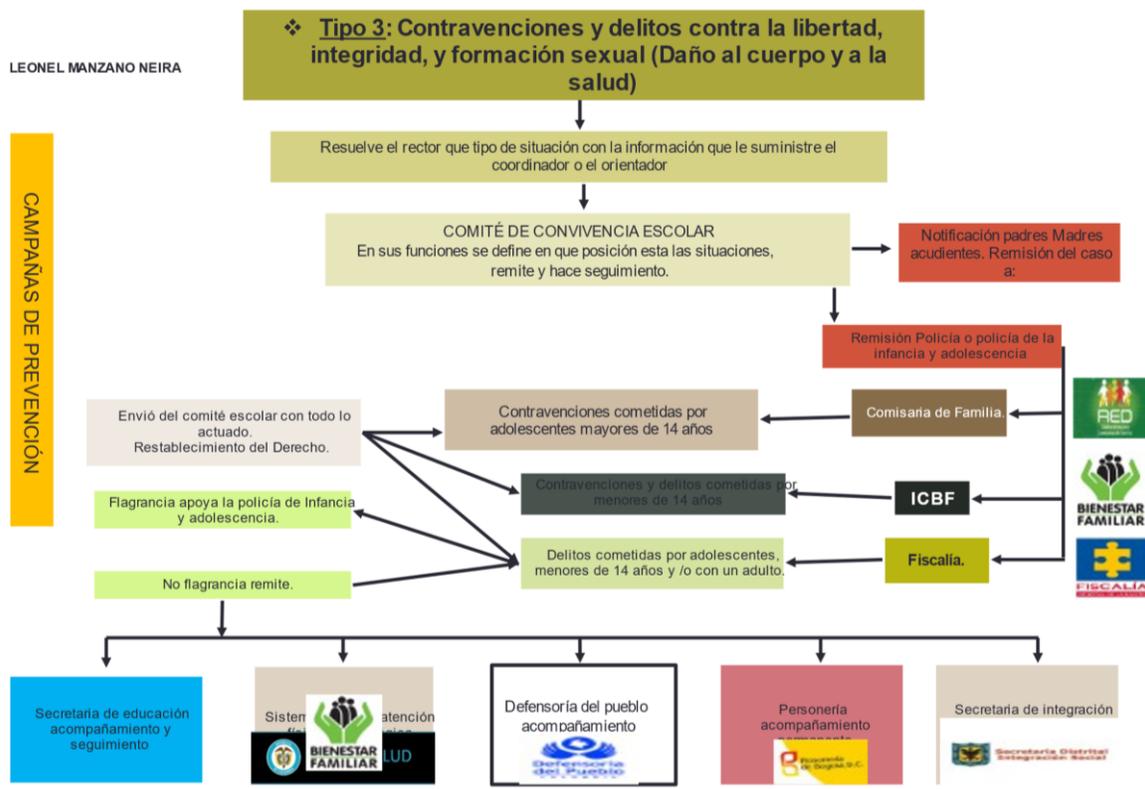
- I. Los estudiantes que incurren en situaciones tipo II tienen derecho a contar con la presencia de sus padres y/o acudientes.
- II. A ser enterados de las afectaciones causadas frente a la convivencia en el cometimiento de la falta.
- III. A ser escuchado en sus descargos. Tienen derecho a contar con la presencia de sus padres y/o acudientes o un estudiante compañero.
- IV. A presentar los descargos en relación con las faltas que se le imputen.
- V. A demostrar su inocencia.
- VI. A solicitar las pruebas en su contra.
- VII. De ser evidente su implicación, tendrá derecho a recibir acciones pedagógicas y de orientación que le ayuden en su proceso de mejora.
- VIII. A presentar solicitud de revisión y levantamiento de la sanción, aportando las pruebas y testimonios que evidencian su inocencia.
- IX. Teniendo en cuenta que este tipo de faltas afectan la salud física, moral y psicológica de las personas, el o los implicados, deberán resarcir los daños causados.
- X. Si su actitud es de cambio, podrá incluso recibir conceptualización favorable de su comportamiento. (Sentencia T-341/03 COMPORTAMIENTO SOCIAL)
- XI. A registrar por escrito los descargos que considere necesarios en uso de su defensa.
- XII. A conocer el contenido de las actas que se levanten en el marco del seguimiento a la falta o faltas cometidas, imperando siempre la protección de informantes.
- XIII. A ser notificado a través de sus padres de las decisiones que tengan lugar en las instancias establecidas como son Comité de Convivencia, Rectoría, Consejo Directivo.

La afectación de la falta en la valoración del comportamiento, podrá incluso permanecer en el rango de Desempeño Básico o Bajo, dependiendo de las situaciones cometidas.



3. PROCEDIMIENTO SITUACIONES TIPO III.

- I. Los estudiantes que incurren en situaciones tipo III tienen derecho a contar con la presencia de sus padres y/o acudientes.
- II. A ser enterados de la remisión ante la autoridad competente (La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991 que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y ciudadanas “*colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia*”, y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “*Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)*”. Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del EE.
- III. Siempre prevalecerá la integridad de los implicados, por lo tanto, se brindará la protección necesaria para que no sean objeto de acciones de justicia por propia mano, por parte de las personas relacionadas (víctimas, amigos o familiares) en su comportamiento.
- IV. Así mismo se garantizará la protección de la identidad de los informantes, para lo cual sus nombres se manejan con las autoridades.



4. PROTOCOLOS PARA SITUACIONES ESPECIALES

Ley 1146 de 2007, el docente está obligado a denunciar cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

4.1 Abuso sexual

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.

Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

La persona que conozca un caso de abuso sexual, sea informada de él o considere a través de los comportamientos manifestados por los estudiantes, que puede estarse presentando un presunto abuso sexual, acude a una de las profesionales idóneas de la institución para el abordaje de la situación (Rectoría, coordinaciones, área de orientación).

Esta profesional, atiende a la presunta víctima, brindándole confianza y protección.

La institución educativa, ante un caso de abuso sexual:

- Identifica casos.
- Documenta
- Analiza
- Notifica y denuncia casos al sector justicia.
- Guarda la confidencialidad de los involucrados y del que suministra la información
- Activa las redes intersectoriales para el restablecimiento de derechos.
- Gestiona el traslado a otra institución educativa en caso de ser necesario.
- Gestiona la inclusión de la víctima a programas de revinculación al sistema educativo.
- Realiza el seguimiento de los casos.

CONSIDERACIONES DE LA LEY 1146-2007. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 11. IDENTIFICACIÓN TEMPRANA EN AULA. Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

ARTÍCULO 15. DEBER DE DENUNCIAR. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

INSTANCIAS ANTE QUIENES SE ACUDE (Ley 1620 de 2013):

La Policía Nacional, es la instancia que articula las diversas entidades con las Institución Educativa.

- Comisaría de Familia
- Fiscalía General de la Nación: Policía Judicial, Unidad de Reacción Inmediata (URI)
- Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Hospital
- Personería
- Inspección de Policía
- Secretaria de Educación.

4.2 Consumo de sustancias psicoactivas y/o farmacodependientes.

El consumo de sustancias psicoactivas **en la Institución** es considerado una falta de tipología III., pues pone en riesgo la integridad física y psicológica de la persona además se constituye en una situación de salud pública. (Sentencia C-491/12)

Ante la presunta presencia de consumidor de sustancias psicoactivas se proceda de la siguiente manera:

- Identificación del presunto consumidor
- Entrevista con profesional de apoyo
- Orientaciones
- Citación al padre de familia con la presencia de coordinación
- Activación de los mecanismos de atención dispuestos por la alcaldía de Fusagasugá y la Secretaría de Salud.
- Seguimiento y acompañamiento.

Ante la presunta presencia de un expendedor.

La práctica de expendio de sustancias psicoactivas es considerada un delito, por lo tanto, se procede de la siguiente manera:

- Identificación del presunto expendedor
- Reporte ante la coordinación de Convivencia
- Citación al padre de familia
- Estudio del caso
- Comunicación con la autoridad pertinente (policía de Infancia y Adolescencia)
- La Rectoría convoca al Consejo Directivo.
- Cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO:

Cualquier otra situación de tipología Tipo 3. Que constituya delito y se comprometa la vida, será reportada inmediatamente ante las autoridades competentes, siendo la Policía Nacional, la institución que articula a la Institución Educativa con las otras entidades pertinentes.

SÍNTESIS DE LAS SITUACIONES TIPIFICADAS

	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
Procesos	Conflictos manejados inadecuadamente.	Física Verbal Gestual Relacional Agresión escolar Acoso escolar (bullying) Ciberacosos Escolar (ciberbullying)	Situaciones tipificadas Violencia sexual Consumo de sustancias psicoactivas
Instancias internas de atención	Docentes Directores de grado Docentes de convivencia y disciplina <ul style="list-style-type: none"> - Orientador escolar o - Directivos docentes - Comité de convivencia escolar 	Docentes Directores de curso Docentes: <ul style="list-style-type: none"> - Directivos docentes - Comité de convivencia escolar 	Directivos docentes - Comité de convivencia escolar
¿Cómo damos respuesta?	Estrategias pedagógicas, sustentadas en el diálogo, la escucha activa que permitan reconocer y ponerse en el lugar del otro y estableciendo límites para minimizar cualquier percepción de impunidad. Los conflictos y diferencias desde la estrategia de la pregunta, se convierten en una oportunidad, que permite y facilita la apropiación de aprendizajes múltiples porque es el resultado de experiencias cotidianas y cercanas. Dar seguimiento a la situación	Escenario escolar: Brinda apoyo al estudiante desde la implementación de estrategias pedagógicas. Hace la remisión respectiva para la atención del estudiante por parte de un profesional idóneo (médico, psicólogo, etc.), de acuerdo con las necesidades de atención. Hace seguimiento a la situación del estudiante. Informar a los padres y madres de la situación. Las familias: procuran el bienestar de su hijo o hija, están pendientes de los pormenores del avance de las situaciones, mantienen comunicación fluida con el establecimiento escolar.	Organismo de control: Brindan protección al estudiante. Toman medidas acordes con las situaciones denunciadas, con fundamento en las disposiciones legales. Escenario escolar: Brinda apoyo al estudiante. Hace la remisión respectiva a la instancia externa respectiva. Hace seguimiento a la situación del estudiante. Informar a los padres y madres de la situación. Las familias: Procuran el bienestar de su hijo/a están pendientes de los pormenores del avance de las situaciones, mantener comunicación fluida con el establecimiento escolar
Nivel de articulación	Comité de convivencia, Activación de ruta de atención escolar	Comité de convivencia, Activación ruta interna y enlace con la ruta de atención municipal y/o departamental según el caso.	Comité de convivencia. Remisión a otros organismos, Ruta de atención municipal y/o departamental según el caso.

XIII. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.

El presente manual expresa el sentir institucional frente a las acciones que generan reconocimiento a los estudiantes, por sus desempeños durante su permanencia en la institución.

IZADA DE BANDERA.

Exalta el desempeño del estudiante de acuerdo a los méritos establecidos en las izadas de bandera de la Institución y en los eventos particulares de cada una de las áreas. Anualmente quedará establecido en el cronograma el valor que se exaltará en cada periodo. Para las fechas especiales se reconocerán los méritos en la disciplina que exalte cada fecha.

Izada de Bandera del Primer Periodo: Compañerismo

Jornada de Democracia Escolar: Candidatos a los diferentes cargos del Gobierno Escolar y del proyecto Institucional de Democracia.

Día del Idioma: Estudiantes destacados durante el primer periodo académico en el área de humanidades.

Izada de Bandera del segundo Periodo: Rendimiento Académico.

Izada de Bandera del Tercer Periodo: Amistad.

Izada de Bandera del Cuarto Periodo: Rendimiento Académico.

Inglés Day: Estudiantes que sobresalen durante el tercer periodo académico en el área de inglés.

DESAFÍO AMBIENTAL: Exalta la labor de los estudiantes del grupo ambiental y de los sub proyectos propios del PRAES (Defensores del Agua)

RECONOCIMIENTOS ESPECIALES.

- **EN ACTO DE CLAUSURA:**

Otorga **mención de honor** a los estudiantes de cada sede destacados durante el año escolar, por cada grado así:

APROVECHAMIENTO: Estudiantes que a pesar de las limitaciones y dificultades logran con merito culminar el año escolar con promoción en todas las áreas.

APLICACIÓN: Estudiantes que al culminar el año escolar sobresalen por su nivel de alcance en el desarrollo de las áreas de aprendizaje con un promedio mínimo de cuatro (4.0)

COMPORTEAMIENTO: Se otorga a los estudiantes que durante el año escolar observaron una excelente convivencia social, lo cual les permitió tener su promedio sobre cinco (5.0)

COLABORACIÓN: Reconocimiento a los estudiantes destacados por su sentido de pertenencia, liderazgo, solidaridad, responsabilidad en las funciones asignadas y disposición al apoyo en la consecución del logro.

ASEO Y ORDEN. Otorgada a los estudiantes que se destacan durante el año por su pulcritud, orden y aseo, mantenimiento de los espacios y uso adecuado y conservación de los recursos naturales e institucionales.

DESEMPEÑO DEPORTIVO: Mención otorgada al o a los estudiantes que se destacaron por su desempeño de excelencia y /o representación de la institución, el municipio o el departamento, en una disciplina deportiva.

DESEMPEÑO ARTÍSTICO Y /O CULTURAL: Mención otorgada al o los estudiantes que se destacaron por su desempeño de excelencia, creatividad y /o representación de la institución, el municipio o el departamento, en temas de carácter artístico y /o cultural.

MEDALLA A LA EXCELENCIA: Otorgada al estudiante de cada sede que ocupa el primer lugar en lo académico y excelente comportamiento. En la sede Espinalito Alto se otorga una medalla de excelencia a la Básica Primaria y otra medalla a los estudiantes de grado Sexto (6° a grado 11°).

- **EN CEREMONIA DE GRADUACIÓN:**

Se otorga **medalla especial** a los estudiantes de grado Once (11°) que hayan culminado satisfactoriamente su año escolar así:

APROVECHAMIENTO: Estudiantes que a pesar de las limitaciones y dificultades logran con mérito culminar el año escolar con promoción en todas las áreas y una excelente convivencia social

APLICACIÓN: Estudiantes que al culminar el año escolar sobresalen por su nivel de alcance en el desarrollo de las áreas de aprendizaje con un promedio mínimo de cuatro (4.0) y una excelente convivencia social

COMPORTAMIENTO: Se otorga a los estudiantes que durante el año escolar observaron una excelente convivencia social, lo cual les permitió tener su promedio sobre cinco (5.0)

COLABORACIÓN: Reconocimiento a los estudiantes destacados por su sentido de pertenencia, liderazgo, solidaridad, responsabilidad en las funciones asignadas y disposición al apoyo en la consecución del logro.

ASEO Y ORDEN: Otorgada a los estudiantes que se destacan durante el año por su pulcritud, orden y aseo, mantenimiento de los espacios y uso adecuado y conservación de los recursos naturales e institucionales.

DESEMPEÑO DEPORTIVO: Medalla otorgada al o los estudiantes que se destacaron por su desempeño de excelencia y /o representación de la institución, el municipio o el depto. en una disciplina deportiva.

DESEMPEÑO ARTÍSTICO Y /O CULTURAL: Medalla otorgada al o los estudiantes que se destacaron por su desempeño de excelencia, creatividad y /o representación de la institución, el municipio o el depto. en temas de carácter artístico y /o cultural.

Se otorga **placa especial** dedicada a los estudiantes de Graduación por:

MEJOR PUNTAJE PRUEBAS SABER: Entregada al estudiante que obtuvo un puntaje SUPERIOR de acuerdo a la escala establecida en las pruebas SABER.

MEJOR DESEMPEÑO EN LA PRÁCTICA DEL ÉNFASIS INSTITUCIONAL.

Otorgada al estudiante que con su desempeño y responsabilidad logró resultados superiores en la teoría y práctica del área técnica.

MEJOR BACHILLER: Otorgada al estudiante que durante su permanencia en la institución se destacó por el conjunto de ÍTEMS considerados para reconocimiento y que representa con dignidad el logro institucional de formación de persona y ciudadano integral.

XIV. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA.

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA: La promoción de la vida como valor fundamental que garantiza el disfrute de los demás derechos y deberes, junto a la magnificación de la dignidad humana y la promoción de valores, el aprecio por el bienestar propio y colectivo, constituyen los principios esenciales de la acción pedagógica, para la construcción y disfrute de una sana convivencia, el vivir en armonía consigo mismo y con los demás, en el amparo de la libertad y del reconocimiento del bien, en un marco prioritario del cuidado, en el reconocimiento de los DDHH y los DHSR.

RECTORÍA: Al ser la representante legal de la Institución, la Rectoría, orienta los procesos institucionales, velando por la vivencia de los DDHH y los DHSR.

PROYECTO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO: El sentido del Proyecto Institucional para la Gestión del Riesgo, tiene como finalidad promocionar, las acciones de salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas que hacen parte de la institución, mitigando los eventos que pueden afectar física, moral e integralmente.

Promueve la implementación de acciones de salvaguarda de la vida, ante situaciones fortuitas originadas por eventos naturales o accidentes que puedan ocurrir en el entorno escolar o en el próximo a su área de influencia.

Genera estrategias de atención, activando las rutas contempladas en el Manual de Convivencias, en coherencia con la Ley 1620.

Recoge las acciones de promoción, prevención y actuación, frente a los riesgos, físico, morales y psicológicos que puedan afectar a la población.

COMITÉ DE CONVIVENCIA: Esta instancia, determina a través del trabajo colaborativo entre las coordinaciones, el Departamento de Orientación, el Grupo de Profesionales de apoyo, las áreas de aprendizaje, los proyectos transversales y la Escuela de Padres, las estrategias que orientan la prevención de conductas y comportamientos no deseados por su afectación a la convivencia, la ruptura de los Derechos Humanos y de los Derechos Sexuales y Reproductivos. Para este fin establece una serie de estrategias, conferencias y asesoría, para la adquisición de hábitos y prácticas de vida saludable que se sustentan en el cuidado individual y colectivo para garantizar el desarrollo armónico de la convivencia.

Las recomendaciones emanadas del Comité de Convivencia, son objeto de estudio y análisis por parte del Consejo Directivo, para la toma de decisiones.

ESCUELA DE FAMILIA: Este estamento de participación, contribuye a la formación y educación de los padres, en la comprensión del desarrollo formativo e integral de sus hijos e hijas, la lectura del contexto en que se desenvuelven y los comportamientos que asumen. Para dicho fin, recurre a profesionales de diversas áreas, quienes, a través de conferencias y talleres, acercan a los padres de familia a sus hijos e hijas, fomentando prácticas de crianza y acompañamiento en las diversas etapas de desarrollo de la niñez y la juventud. Las acciones de la Escuela de Padres, se presentan, legalizan y avalan en el respectivo proyecto.

FORMACIÓN PARA LA PAZ Y LA CIUDADANÍA: Este espacio de formación pedagógica, se orienta al alcance y vivencia de las competencias ciudadanas y el desarrollo de la Cátedra para la Paz, a través de estrategias pedagógicas que se generan desde las diversas áreas, en especial las relacionadas con las Ciencias Sociales, la Educación Ética y Religiosa y los procesos del Proyecto Institucional de Lectura y Escritura. En la Sede El Placer, la connotación de este proceso, contribuye al desarrollo del énfasis curricular que tiene lugar en el marco del proyecto integral de atención a su población escolar. Los componentes de esta iniciativa, se trazan en la propuesta curricular de las

áreas mencionadas, el PILE y el Proyecto Buscando mi Horizonte de la Sede El Placer y en los componentes de la Cátedra para la Paz y el Desarrollo de las Competencias Ciudadanas.

ORIENTACIÓN ESCOLAR Y PROFESIONALES DE APOYO: Esta instancia, estructurada en el departamento de orientación escolar, vincula a profesionales en Psicología, Trabajo Social y Terapia Ocupacional. Sus acciones parten desde la caracterización de los estudiantes a través de instrumentos técnicos propuestos para dicho fin, el seguimiento y acompañamiento a los comportamientos psicosociales de los estudiantes y de las familias. Si bien, las profesionales de apoyo cumplen una función específica en la Sede El Placer, su acción pedagógica y profesional, abriga a las otras sedes de la institución.

ACCIONES DESDE EL MACRO PROYECTO.

ÁMBITO SOCIAL: SUBÁMBITO INSTITUCIONAL DE DEMOCRACIA: Este proyecto se orienta hacia el desarrollo de las competencias ciudadanas y de participación democrática, como el conocimiento y vivencia de los Derechos Humanos, para lo cual sustenta su accionar desde las prácticas de aula de cada una de las áreas, las cuales propician el trabajo colaborativo como elemento de aprendizaje para la convivencia.

Es garante del disfrute de las instancias y espacios de participación que brinda la ley y el PEI. Genera el reconocimiento del territorio, a través del subproyecto Cundinamarca en mi Colegio, orientado hacia el conocimiento del departamento y el desarrollo del aprecio por el terruño, como principio esencial de las competencias ciudadanas. Promueve el aprendizaje y vivencia de los valores humanos, apoyado en la acción de cada uno de los estamentos de la Institución y del alcance del Plan de Estudios.

ÁMBITO CIENTÍFICO. SUBÁMBITO AMBIENTAL ESCOLAR: El PRAE, es una instancia vivencial de aprecio y convivencia con el planeta y con el Universo, como patria común, que requiere de la retribución a través de nuestro cuidado de todo cuanto ella nos dona para nuestra existencia. En este sentido, el proyecto fomenta la protección del medioambiente y la relación de las personas con su entorno.

ÁMBITO SOCIAL. SUBÁMBITO PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA: Este proyecto resulta fundamental en la formación frente al conocimiento de los DHSR, la orientación sexual y la vivencia de la sexualidad, la equidad de género y los procesos de inclusión de todas las personas. Propende por el desarrollo de competencias básicas para la toma de decisiones responsables, informadas y autónomas sobre el propio cuerpo; basadas en el respeto a la dignidad de todo ser humano de manera que se valore la pluralidad de identidades y formas de vida, y se promuevan la vivencia y la construcción de relaciones de pareja, familiares y sociales pacíficas, equitativas, morales y democráticas.

De acuerdo al Ministerio de Educación Nacional, la nueva propuesta concibe la sexualidad como una dimensión humana, con diversas funciones, componentes y contextos y su tratamiento en la escuela bajo el marco del desarrollo de competencias ciudadanas que apunten a la formación de los niños, niña y joven como sujetos activos de derechos. Sus acciones se evidencian en el desarrollo del proyecto, apoyado en los materiales dispuestos por el MEN, para dicho fin.

ÁMBITO CREATIVO. SUBÁMBITO PROYECTO INSTITUCIONAL DE TIEMPO LIBRE: Este proyecto, orientado desde el Área de Educación Física, Recreación y Deportes, emprende la formación de Estilos de Vida Saludable, como compromiso del ser humano con su buen vivir y bienestar. De esta manera, tiene una gran incidencia en la construcción de hábitos saludables que previenen el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillo y sustancias psicoactivas y alucinógenas.

ÁMBITO SOCIAL PROYECTO INSTITUCIONAL DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL: Cumpliendo con lo establecido en la Ley 115 artículo 97 y sus actos reglamentarios se orienta la

prestación del servicio social estudiantil en los grados 10° y 11° como forma de integración a la comunidad y elemento importante del proceso educativo que busca desarrollar distintos valores en los educandos y es un requisito indispensable para optar por el título de Bachiller. Este proyecto es liderado por un docente asignado por la Dirección.

PROYECTO HERMES: Esta instancia escolar, gestada en cooperación con la Cámara de Comercio de Bogotá, está orientada hacia el desarrollo de estrategias de resolución pacífica de conflictos. El proyecto cuenta con estudiantes Conciliadores, capacitados para instalar mesas de concertación y orientar los procesos.

El recurrir a esta instancia, permite a los estudiantes la solución de sus conflictos, evitando el generar procesos de convivencia en instancias mayores.

DIRECCIONES DE GRUPO: Todo grupo de la institución cuenta con un docente acompañante o asesor, que se constituye en guía de sus estudiantes en la formación en valores humanos, es propiciador del diálogo, los conversatorios y la reflexión en torno a los DDHH y DHSR. El director de curso, es la persona más cercana a los estudiantes del grado a cargo, por lo tanto, desarrolla la capacidad de escucha y estimula el diálogo como instancia de prevención de conflictos y de resolución de los mismos.

DOCENTES DE ÁREA: El profesional docente, está formado para atender a través del diálogo y la mediación pedagógica, las acciones preventivas y correctivas frente a la presentación de conflictos, por lo tanto, tiene capacidad de escucha y capacidad de convocatoria al diálogo y la resolución pacífica de los conflictos. Conoce las instancias a las que debe acudir dependiendo de las situaciones que se le presentan. Actúa siempre con respeto y consideración hacia el estudiante y los padres de familia.

COORDINACIONES DE CONVIVENCIA Y COORDINACIÓN ACADÉMICA: Los Directivos Docentes Coordinadores, constituyen un punto de encuentro y mediación entre los estudiantes y entre estos y los docentes. Son garantes del desarrollo de los procedimientos de convivencia y de los procesos académicos establecidos en la Institución. Su actitud de diálogo debe ser permanente y su capacidad para convocar a la concertación y la mediación pacífica de conflictos es inherente a su cargo.

GOBIERNO ESCOLAR – ESTUDIANTIL: Las instancias de participación contempladas en el marco de la Ley y lo dispuesto en el PEI, constituyen un ejercicio democrático de gobierno, en el que la autoorganización y la auto regulación se establecen como pilares fundamentales para el ejercicio de la convivencia en el disfrute de los Derechos Humanos y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Así mismo, el Gobierno Estudiantil es garante del valor de la palabra de los estudiantes, de sus aportes a la organización institucional y de la promoción del bien común. Fomenta el sentido de la responsabilidad y la cooperación, así como el aprecio por el territorio.

LA ASAMBLEA DE ESTUDIANTES: Máximo órgano colegiado de los estudiantes, quien elige a los representantes de cada uno de los cargos y estamentos que complementan el gobierno escolar.

EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: Estudiante de grado 11°, elegido por votación de la Asamblea de Estudiantes, para un periodo de un año y quien asume ser el garante de la vivencia de los derechos y deberes de los estudiantes

EL CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL: Estudiante de uno de los grados de noveno a once, elegido para velar por el buen manejo y uso eficiente de los recursos económicos, logísticos y pedagógicos con que cuenta la institución. Es elegido por el Consejo Estudiantil

EL CONSEJO ESTUDIANTIL: Instancia colegiada que representa a los diversos grados de la institución y que es orientado por el consejero de grado 11°, quien a su vez los representa ante el

Consejo Directivo. Este estamento es vital en la exigencia de los derechos y deberes de los estudiantes.

LOS ALCALDES Y ALCALDESAS ESCOLARES: (Instancia propia del PEI): Hace parte de las acciones pedagógicas orientadas hacia la construcción de competencias ciudadanas y el desarrollo del aprecio por el territorio. Es elegido en cada aula de clase.

LOS Y LAS GOBERNADORAS ESCOLARES: (Instancia propia del PEI). Lidera el Proyecto de Cundinamarca en mi Colegio, fomentando el aprecio por el territorio y la construcción de la ciudadanía. Es elegido por la asamblea de estudiantes de su ciclo académico, pues se nombra un (a) gobernador(a) de Primaria y otro (a) de secundaria.

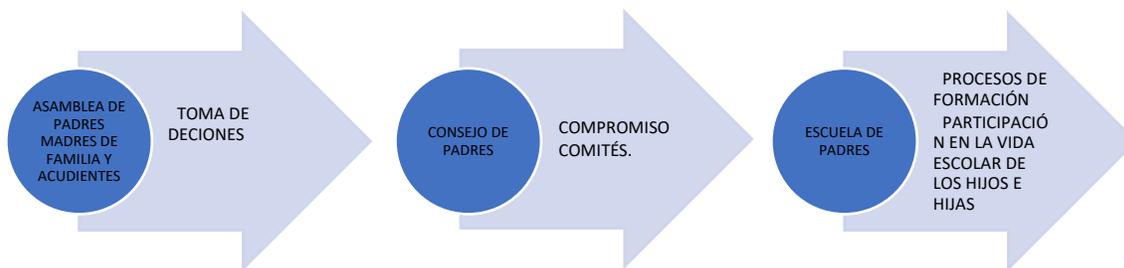
XV. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:

La participación de los padres está normada en el Decreto 1286 del 2005, el cual establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.

1. FAMILIA: La familia es el eje esencial de la comunidad escolar, en ella se sustentan los principios de participación de los padres, madres y acudientes. En este sentido, son responsabilidades de ella, de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 Artículo 22, las siguientes:

- ✓ Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- ✓ Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- ✓ Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- ✓ Proveer a sus hijas e hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas y ellos, como de su entorno físico, social y ambiental.
- ✓ Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la
- ✓ convivencia escolar, los DDHH y DHSR, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- ✓ Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante la institución para la convivencia y la sexualidad.
- ✓ Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- ✓ Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- ✓ Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia
- ✓ Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral en la institución para la Convivencia Escolar a que se refiere la Ley, para restituir los derechos de sus hijas e hijos cuando estos sean agredidos.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD.



LA ASAMBLEA DE PADRES, MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES

Esta es la máxima instancia de participación de los padres, las madres de familia y de las y los acudientes. Es la asamblea, la que aprueba las decisiones de relevancia en la vida institucional, en lo que corresponde a las acciones a desarrollar por la comunidad en su coparticipación en el desarrollo institucional.

Está conformada por la totalidad de padres, madres de familia y de los acudientes de los estudiantes debidamente matriculados en la Institución Educativa, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

EL CONSEJO DE PADRES.

El Consejo de Padres de Familia, de la Institución Educativa Nuevo Horizonte, es un órgano de participación de los padres de familia destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrece la institución, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional - PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectoría convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a.** Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b.** Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c.** Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d.** Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

- e. Recibir un trato digno, en su condición de padre, madre o acudiente y en fin en su calidad de ser humano.
- f. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- g. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- h. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- i. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- j. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- k. Ser enterado oportunamente del debido proceso que curse en relación con su hijo o en el que esté implicado.
- l. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

h. Tratar con el debido respeto a los Directivos Docentes, Docentes, Orientadores, Administrativos y demás personas que laboran en la institución, siendo ejemplo para sus hijos en la consideración que se debe a los servidores públicos y en fin a todas las personas.

i. Guardar la compostura y el respeto, ante situaciones disciplinarias que puedan afectar su relación con los estudiantes o con otros padres y acudientes.

RECONOCIMIENTOS A LOS PADRES DE FAMILIA.

La Institución establece el exaltar la labor de los padres, madres de familia y acudientes, en virtud de sus aportes y contribuciones al desarrollo institucional, manifestado en la cooperación en las actividades curriculares y extracurriculares, organización y sentido de pertenencia a la institución.

Los padres, madres y acudientes que sobresalen en estos aspectos, se exaltan a través de mención de honor en los actos de clausura y graduación de la institución.

2. RECTORÍA.

PROPÓSITO PRINCIPAL:

Desempeñar "actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (**PEI**) así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa

FUNCIONES DE RECTORÍA:

Además de las funciones consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y otras normas legales y reglamentarias, la rectora cumplirá las siguientes funciones (**Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8**)

- a) Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f) Orientar el proceso educativo que se presta en la institución de conformidad con las orientaciones y decisiones del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j) Aplicar y hacer cumplir las disposiciones que se expidan por parte del Estado sobre la organización y prestación del servicio público educativo.
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Ley 1620 de 2013 Artículo 18. Responsabilidades del Director o Rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación, anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

3. DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR (A)

PROPÓSITO PRINCIPAL.

Apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el PEI, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores, facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la rectoría del plantel y con las diferentes instancias de Gobierno Escolar y de asesoría institucional.

4. DOCENTES:

Perfil del educador (a) de la institución educativa municipal campestre nuevo horizonte. El profesional de la educación de la Institución Educativa, es una persona que:

1. Define metas altas para todos los estudiantes.
2. Tiene amplios conocimientos en relación con su área de desempeño.
3. Adelanta una planeación eficaz de su quehacer, de acuerdo al PEI, SIEP, Y SGC.
4. Establece relaciones respetuosas y de aceptación con los estudiantes.
5. Tiene una alta sensibilidad para leer y comprender las actitudes de los estudiantes.
6. Posee las habilidades y condiciones humanas y profesionales que le permiten propiciar y crear un ambiente atractivo y favorable en el aula.
7. Facilidad para involucrar a los estudiantes en el aprendizaje e interactuar con ellos.
8. Buena comunicación con los padres.
9. Comprensión del contexto en el que desarrolla su práctica docente, enmarcada en una consideración holística del mundo.
10. Acompaña el desarrollo moral, intelectual, emocional, social y afectivo de los estudiantes.
11. Generar sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución educativa por parte de padres de familia y educandos
12. Sigue los conductos regulares establecidos por las normas y el PEI.
13. Genera procesos de aprendizaje dentro y fuera del aula, propiciando experiencias de conocimiento significativas para sus estudiantes y vinculando las TIC como herramientas y estrategias que generan procesos de conocimiento.
14. Promueve la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes y el fortalecimiento de la escuela de padres.
15. Propicia el conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencias.
17. Apoya el desarrollo de los diversos proyectos, iniciativas y actividades emprendidas por la institución.
18. Genera el desarrollo y cumplimiento de las actividades establecidas desde su área y contribuye al alcance de las acciones planeadas por otras áreas.

19. Genera la resolución pacífica de conflictos, propiciando el diálogo como estrategia mediadora y apoyando el desarrollo de programas y proyectos de resolución pacífica de conflictos, como es el caso de Hermes.
20. Promueve el desarrollo del Gobierno Escolar y el Gobierno Estudiantil.
21. Sustenta su actuar, en el cumplimiento de las funciones y competencias, establecidas por la Resolución 09317, del 06 de mayo de 2016, del Ministerio de Educación Nacional.
22. Acata la legislación colombiana, en su condición de ciudadano, de servidor público y de educador(a).

Ley 1620 de 2013 Artículo 19. Responsabilidades de los docentes

Además de las que establece la normatividad vigente tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 (Violencia sexual) y demás normas vigentes; lo establecido en el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

5. PROFESIONALES DEL ÁREA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.

Perfil: Los profesionales del área de orientación, son personas formadas en diversas áreas de contribución al desarrollo humano, con capacidad de orientar procesos psicológicos, intelectuales, motrices, afectivos y de integración social, cuyo propósito principal es desarrollar estrategias de orientación estudiantil en el marco del PEI de la Institución Educativa, que permita promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar y contribuya a la formación de mejores seres humanos, comprometidos con el respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa.

Su actuar se sustenta en el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Contribuyen significativamente al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a la toma de decisiones personales; la identificación de aptitudes e intereses; la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales; la participación en la vida académica social y comunitaria; el desarrollo de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización como ser digno.
2. Proponen y participan en el desarrollo de estrategias que generen un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y la sana convivencia en la institución.
3. Atiende la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
4. Evalúa y monitorea los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción.
5. Identifican factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone una estrategia de intervención.

6. Diseñan en coordinación con el Consejo Académico e implementan una estrategia de orientación vocacional y desarrollo de carrera para los estudiantes que les permita a los estudiantes definir su proyecto de vida.
7. Presentan informes para las instancias colegiadas de la institución en las que se definen políticas académicas.
8. Lideran la implementación de la ruta de prevención, promoción, atención y seguimiento para la convivencia escolar.
9. Participa en el Comité Escolar de Convivencia de la institución y cumple las funciones que se han determinado por Ley.
10. Promueven la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
11. Promueven el buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa.
12. Apoyan la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la convivencia y la orientación escolar.
13. Apoya y pone en marcha la escuela de padres para brindar a las familias la orientación psicológica, social y académica que requieren para hacerse partícipes activos de los procesos desarrollados por los estudiantes.
14. Promueven la vinculación de la Institución en programas de convivencia y construcción de ciudadanía que se desarrollen en el municipio y respondan a las necesidades de la comunidad educativa.

XVI. ESTÍMULOS A DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, ORIENTADORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

La institución establece exaltar la labor de los Directivos Docentes, Docentes, Orientadores, Administrativos y Personal de Apoyo, de acuerdo a los siguientes méritos:

- ✓ Liderazgo y capacidad organizacional.
- ✓ Innovación e Investigación.
- ✓ Desarrollo cultural y aporte a las expresiones artísticas.
- ✓ Hoja de vida a la labor educativa.
- ✓ Desarrollo deportivo y aporte al desempeño deportivo.
- ✓ Desarrollo de labor social, con impacto en la comunidad.

Estos reconocimientos se efectuarán a través de mención honorífica, entrega de condecoraciones, placas, y otras formas, emitidas a través de Resolución Rectoral.

Así mismo, la institución promoverá la capacitación docente, la participación en eventos académicos acordes con el área de formación y de desempeño de los educadores y educadoras.

Apoyará las publicaciones, experiencias significativas y demás aportes pedagógicos de autoría de sus docentes y administrativos.

XVII. RUTAS DE ATENCIÓN

La I. E. Municipal Campestre Nuevo Horizonte en su competencia de construir pautas de convivencia que contribuyan a la formación integral de sus educandos y demás actores de la comunidad educativa, acoge las rutas emanadas por las autoridades educativas y de salud y demás instancias que velan por la prevención, promoción y acciones de convivencia escolar, para lo cual difundirá, socializará y sensibilizará a la comunidad educativa en pro de su conocimiento y activación de cada una de ellas cuando las situaciones así lo ameriten.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

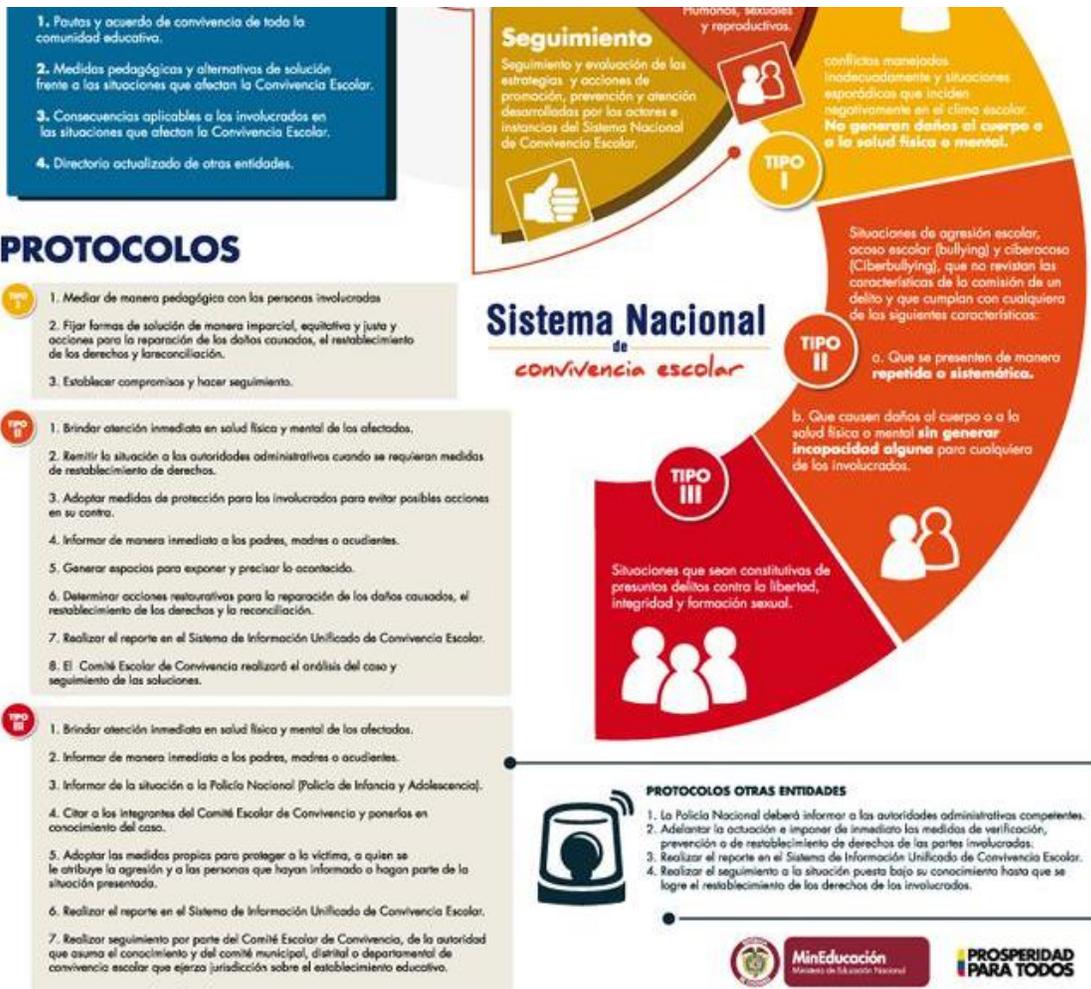
La Institución acoge las rutas de atención definidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Fusagasugá y las instancias del orden nacional, departamental y municipal con responsabilidades frente a la prevención, promoción y mitigación de las situaciones convivenciales y aspectos que pueden afectar la vida, honra y dignidad de los estudiantes y demás actores de la comunidad educativa, en el marco del reconocimiento como sujetos de derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En este sentido, las rutas son difundidas, socializadas y la comunidad sensibilizada frente al alcance de las mismas y la activación de estas cuando las situaciones así lo ameriten.

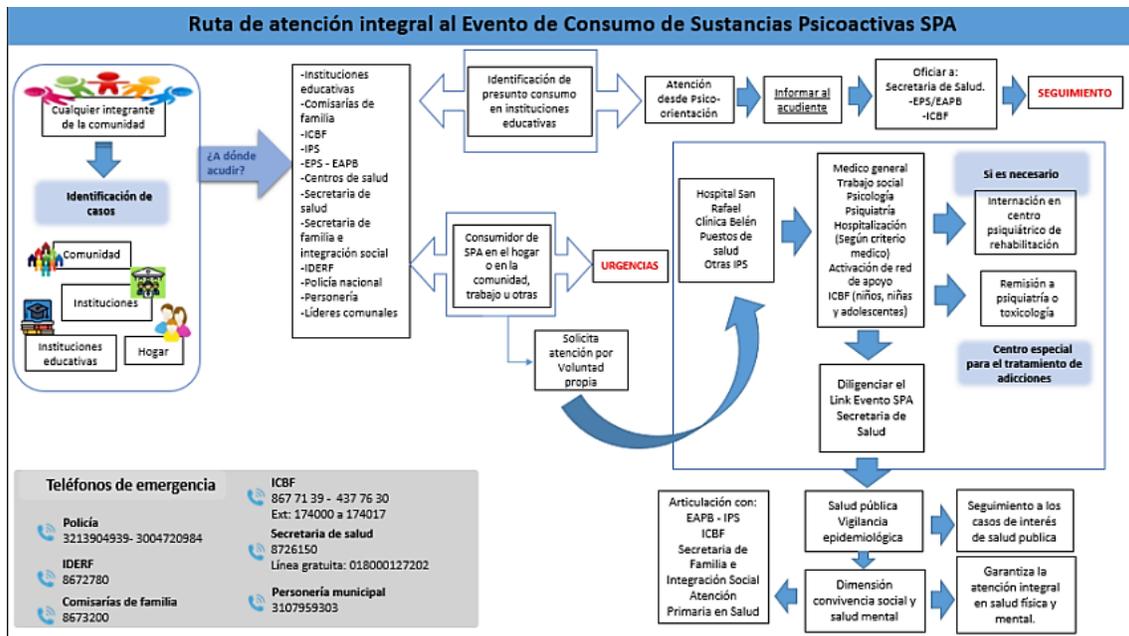
Ruta 1. Convivencia Escolar.

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**

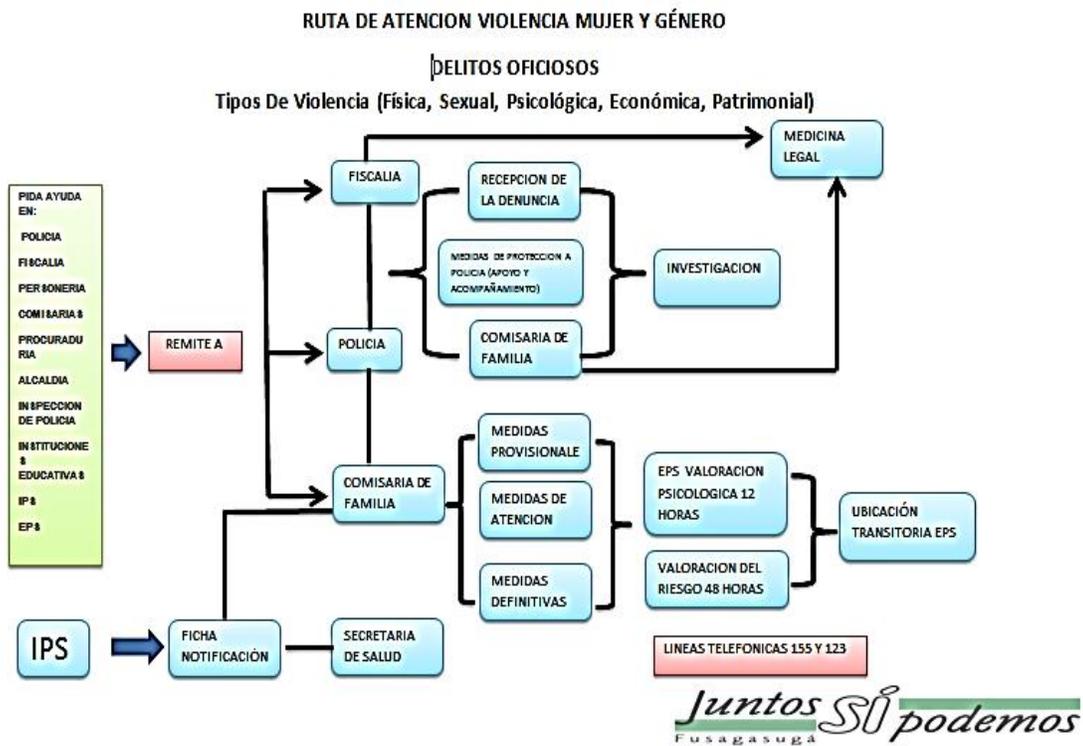




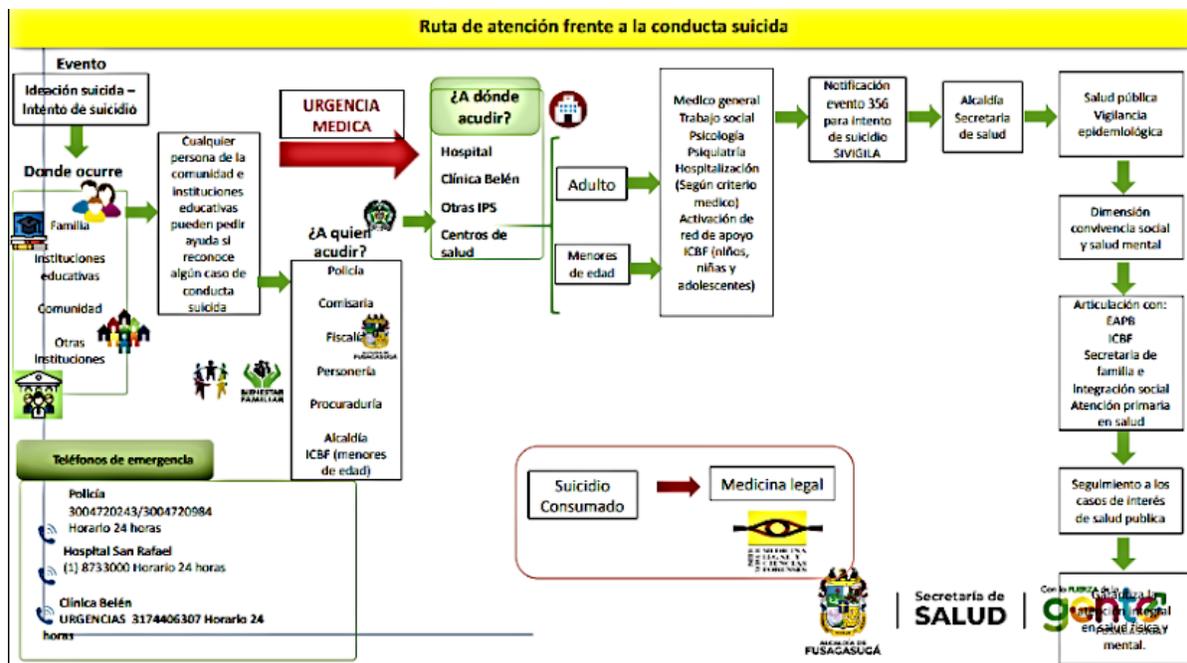
Ruta. 2. Consumo de sustancias psicoactivas.



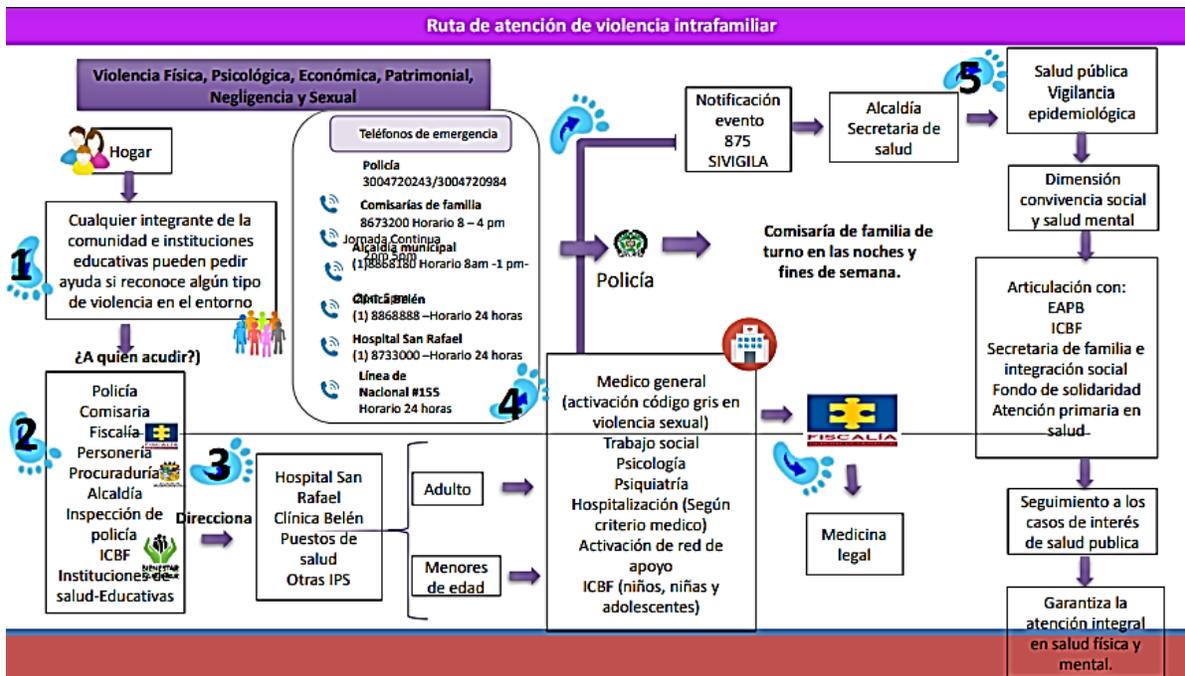
Ruta 3. Violencia, mujer y género



Ruta 4. Conducta suicida.



Ruta 5. Atención de violencia intrafamiliar



Ruta 6. Atención Víctimas de violencia sexual



El Consejo Directivo de la Institución Educativa Nuevo Horizonte, en uso de sus facultades y considerando que:

La LEY 1620 SOBRE MANUAL DE CONVIVENCIA, establece en su Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, que es deber de la institución:

Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrolla

De acuerdo a la Sentencia T-688 de 2005 la Corte indicó que cualquier cambio en el reglamento que no sea aprobado por la comunidad es una imposición que no consulta los intereses, preocupaciones y visión de los llamados a cumplir con la normativa establecida en el manual, lo que resultaría incompatible con el debido proceso de los ciudadanos.

Que el Manual de Convivencias de la Institución, bajo el título, Bitácora para la Convivencia y la Construcción de la Ciudadanía, de la Institución Educativa, Nuevo Horizonte, obedece a una construcción colectiva, en la que han intervenido, la asamblea de docentes, la asamblea de estudiantes, a través del Foro de Democracia Escolar, los padres y madres de familia y que el documento final, ha sido revisado por la Secretaría de Educación y socializado con los estamentos institucionales.

RESUELVE:

Artículo primero. Acoger el documento BITÁCORA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA CIUDADANÍA, como MANUAL DE CONVIVENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE.

Artículo segundo. El documento en mención será entregado a los padres de familia, estudiantes y docentes en la agenda escolar de la institución, siendo responsabilidad de todos socializar, acogerlo y aplicarlo.

Artículo tercero. De acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, el presente Manual de Convivencias, será objeto de revisión y ajustes cada año. De ser necesario, la institución a través del Consejo Directivo emitirá un comunicado, que se anexará al documento, de acuerdo a la revisión que se efectuará al culminar el año 2022 toda vez que la presente versión y publicación, abarca los años 2023 y 2024

Artículo cuarto. A través de las instancias de Coordinación de Convivencia, direcciones de grupo y orientaciones de cada área, se promoverá el conocimiento y aplicación del presente documento.

Artículo quinto. El presente Manual, surte efectos a partir del inicio de actividades del año 2023, derogando las versiones anteriores.

Artículo sexto. Comuníquese y cúmplase.

Consejo Directivo.

FIN MANUAL DE CONVIVENCIA.

APROBADO POR.

Consejo Directivo. Acta N° 01 Fecha 18 de enero de 2023.

Firmas.